

RESOLUCIÓN:

Nº 1983

"Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de cesantía parcial para COMPRA DE VIVIENDA Del docente: RUBY ELENA SUAREZ PAREDES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el docente: **RUBY ELENA SUAREZ PAREDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **33.283.690**, solicitó el reconocimiento y pago de su cesantía parcial con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**, la cual fue aprobada mediante Resolución **5547 del 17 de Febrero del 2012** por valor de: \$ **6.360.371,00**, correspondientes a los servicios prestados como docente de Vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Que posteriormente, la docente: **RUBY ELENA SUAREZ PAREDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **33.283.690**, presentó el desistimiento de la prestación aprobada mediante resolución **5547 del 17 de Febrero del 2012**, porque manifiesta que el pago no se hizo efectivo por fallecimiento del vendedor: **JOSE DE LA CRUZ SUAREZ LORA C.C No. 3.858.074** de el **Carmen de Bolívar**.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, señala expresamente que "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que con fundamento en el artículo citado, se procederá a aceptar el escrito radicado con el número **PQR24353 del 13 de Agosto del 2012**, en cuanto al desistimiento de la petición radicada, por medio de la cual solicitaba el reconocimiento y pago de su cesantía parcial con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la resolución No. **3154 del 23 de Noviembre del 2015**, **COMPRA DE VIVIENDA**, por valor de: \$ **6.360.371,00**, presentado bajo el radicado No. **PQR24353 del 13 de Agosto del 2012**, por el señor (a) **RUBY ELENA SUAREZ PAREDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No **33.283.690**, como docente de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**, por las razón expuesta en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al docente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias,

20 MAY 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
La Secretaria de educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo. **DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS**
Oficina Jurídica

Coordinador F.P.S.M **NESTOR EDUARDO RAMIREZ QUINTERO**

Elaboro: Jacqueline Pico

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.